



ANT: MEMORANDUM TÉCNICO CONTROL DE CUOTAS N° 11 - 2025

CIERRE DE CUOTA DEL RECURSO ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN ARTESANAL REGIONES DE ÑUBLE Y BIOBÍO, SINDICATO DE PESCADORES Y ARMADORES INDEPENDIENTES DE EMBARCACIONES MENORES ARTESANALES DE LA CALETA TUMBES "SIPESAR" (RSU 08.05.0696).

RESOLUCIÓN EXENTA N°: BBIO - 00110/2025

Talcahuano, 10/ 04/ 2025

VISTOS:

Lo Informado por el Encargado de Control de Cuotas Regional del Biobío, mediante Memorandum Técnico Control de Cuotas N° 11 de fecha 9 de abril de 2025; la Resolución Exenta N° 2986, de fecha 30 de diciembre de 2024 y Decreto Exento N° 20, de fecha 17 de marzo de 2023, ambos del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 2004 de 13 de mayo de 2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y la Resolución N° 36 del año 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 2004 de 13 de mayo de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 2986 de fecha 30 de diciembre de 2024 citada en vistos, se estableció la distribución de la cuota de captura de la pesquería de Anchoqueta y Sardina común sector artesanal Regiones de Ñuble y Biobío, para ser extraídas por el Sindicato de Pescadores y Armadores Independientes de Embarcaciones Menores Artesanales de la Caleta Tumbes "SIPESAR" (RSU 08.05.0696), en el periodo año 2025.

Que, el Encargado de Control de Cuotas Regional del Biobío, mediante Memorandum Técnico de Control de Cuotas N° 11 de fecha 9 de abril de 2025, ha informado que, de acuerdo a los antecedentes extractivos y aplicada la medida de administración de imputación conjunta prevista en el Decreto Exento N° 20 de 17 de marzo de 2023, citado en Vistos, se ha extraído la cuota autorizada al Sindicato de Pescadores y Armadores Independientes de Embarcaciones Menores Artesanales de la Caleta Tumbes "SIPESAR" (RSU 08.05.0696) antes señalado.

Que, en razón de lo indicado, las embarcaciones que participan del mencionado Sindicato de Pescadores y Armadores Independientes de Embarcaciones Menores Artesanales de la Caleta Tumbes "SIPESAR" (RSU 08.05.0696), deberán cesar las actividades extractivas en la pesquería de Anchoqueta y Sardina común sector artesanal Regiones de Ñuble y Biobío, en la Región del Biobío por agotamiento de esta cuota, procediéndose a dar el respectivo aviso de cierre en lo resolutivo de este acto.

RESUELVO:

1.- Declárase el cierre de cuota asignada de Anchoqueta y Sardina común sector artesanal Regiones de Ñuble y Biobío al Sindicato de Pescadores y Armadores Independientes de Embarcaciones Menores Artesanales de la Caleta Tumbes "SIPESAR" (RSU 08.05.0696), para el período año 2025.

2.- Suspéndase la actividad extractiva a partir de las 00:01 hrs del 11 de abril de 2025, permitiéndose la recalada hasta las 08:00 horas del mismo día.

3.- Notifíquese de la presente Resolución de cierre a los administrados, mediante su publicación en la página de dominio electrónico del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura e infórmese por la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante a quienes se encuentren realizando faenas de pesca

4.- Transcríbese la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la Armada, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

5.- Téngase presente que las capturas realizadas con posterioridad al aviso de cierre que por este acto se informa, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE. "POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"



ANA MARIA FERNANDEZ FALETTO
DIRECTORA REGIÓN DEL BIOBÍO
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Anexos (Uso Interno)

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Memorandum tecnico	Digital	Ver		

VAC

Distribución:

Dirección Regional de Biobío



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://zeropapel.sernapesca.cl/validar/?key=27779802&hash=3b252>



MEMORANDUM TÉCNICO CONTROL DE CUOTAS N° 11 - 2025

A : ENCARGADA JURIDICA DIRECCIÓN REGIONAL DEL BIOBIO
DE : ENCARGADO CONTROL CUOTAS REGIONAL DEL BIOBIO
REF. : SOLICITA CIERRE DE CUOTA DE ANCHOVETA Y SARDINA COMUN ARTESANAL PARA SINDICATO DE PESCADORES Y ARMADORES INDEPENDIENTES DE EMBARCACIONES MENORES ARTESANALES DE LA CALETA TUMBES "SIPESAR" (RSU 08.05.0696) DE LAS REGIONES DE ÑUBLE Y BIOBIO.

FECHA: 09/04/2025

Por Res. Ex N° 2986/2024, y sus modificaciones, se estableció la distribución de cuota para los recursos Anchoveta y Sardina Común sector Artesanal en las Regiones de Ñuble y Biobío. A partir de dicha distribución se otorgó un total de 278,408 y 241,261 toneladas de anchoveta y sardina común, respectivamente, para ser extraídas por las naves pertenecientes a la Sindicato de Pescadores y Armadores Independientes de Embarcaciones Menores Artesanales de la Caleta Tumbes "SIPESAR" (RSU 08.05.0696), en las Regiones de Ñuble y Biobío

De conformidad al volumen desembarcado a la fecha, se determinó el agotamiento de la cuota efectiva de sardina común, considerando la aplicación del mecanismo de imputación conjunta previsto en el Decreto Exento N° 20 de 17 de marzo de 2023, por lo que se debe proceder a establecer un cese de la actividad extractiva sobre esta asignación de pesca.

En consecuencia con lo anterior, se informa que se procederá al cierre de la cuota y cese de la actividad extractiva con cargo a la Cuota RAE desde las 00:01 hrs del 11 de abril de 2025, permitiendo la recalada hasta las 08:00 hrs del 11 de abril de 2025. El detalle de naves que pertenecen a la Sindicato de Pescadores y Armadores Independientes de Embarcaciones Menores Artesanales de la Caleta Tumbes "SIPESAR" (RSU 08.05.0696), y que se encuentran afectas a la medida, son las siguientes:"

Nombre Embarcación	RPA Embarcación
BARBARA BELEN	703324
DON DANIEL I	955079
DON PEDRITO	700049
GETSEMANI II	954972
JONNATHAN II	700100
MAIRITA A	967398

Finalmente, se informa que en el mismo acto se procederá a notificar a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y entidades fiscalizadoras de la armada y se tomaran las medidas necesarias, con el objeto de lograr un efectivo cumplimiento de estas disposiciones.



**ENCARGADO CONTROL CUOTAS
REGIONAL DEL BIOBIO**